

Información para los seleccionados a vacantes por el Programa de Movilidad y Búsquedas Internas

Agentes contratados por art. 9 DN 1421 / res. 48

Es importante aclarar que dado de que los contratados por art. 9 DN 1421 / res. 48 no tienen las atribuciones de movilidad propias de los agentes en planta permanente, el proceso de búsquedas internas tiene ciertas implicancias que deben ser conocidas por los participantes.

Renuncia y Alta de contrato

Luego de concretarse el proceso de selección y el interesado presentar el aval de su actual jefe, la **Subsecretaría de Planeamiento del Empleo Público (SSPEP)** otorgará al participante la **autorización de alta del nuevo contrato en la dependencia requirente**. Inmediatamente el agente seleccionado deberá coordinar junto con los responsables del MoBI la fecha de baja su contrato en la dependencia actual para poder dar de alta uno nuevo en la dependencia requirente.

Sobre las condiciones contractuales del nuevo contrato:

- El agente mantendrá en el nuevo contrato el mismo **NIVEL y GRADO** que consten en la certificación de situación de revista que oportunamente le será requerida.
- En caso de haber accedido al **NIVEL por excepción**, el agente podrá mantenerla siempre y cuando el área requirente y la **Dirección General de RRHH de la misma repartición presten su conformidad** en solicitarla nuevamente a la autoridad pertinente. En caso contrario no se otorgará y el agente decidirá si independientemente de ello avanzará en el proceso sin poder renovar la excepción.
- El agente conservará su antigüedad como contratado por la APN para usufructo de vacaciones conforme las disposiciones del Dto. 214/06.
- No conservará en la nueva dependencia ningún otro beneficio, remunerativo o particular como horas extras y unidades retributivas. La nueva autoridad podrá otorgarlo si así lo considera pertinente y corresponde ajustado a la normativa vigente.
- Las vacaciones que pudiera tener acumuladas se liquidan y cobran al renunciar.

Compromiso de alta de contrato

Una vez que el área requirente haya recibido la autorización de alta del nuevo contrato por parte de la Subsecretaría de Planeamiento del Empleo Público (SSPEP) y el agente haya renunciado a su contrato original, **no podrá cancelarse unilateralmente** el proceso que culmina en la nueva alta contractual por ninguna de las partes.

Para conocer todos los detalles del Programa MoBI sugerimos leer el Documento del Programa:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mobi_documento_de_programa_pg6_nov.pdf

Movilidad y Búsquedas Internas

Contacto: movilidad@modernizacion.gob.ar

5985-8700 int 5577